

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) 1

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2021-00144-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **Resuelve:**

- **1º NEGAR** el recurso de reposición deprecado habida cuenta que el auto atacado por medio del cual se **inadmitió la demanda** no es susceptible de recurso –inc. 3º art. 90 C.G.P.-.
- **2º** Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta la actora para subsanar los defectos aducidos por el despacho, en la forma prevista por el artículo 118 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f350d6c53b6a74b4aa1345431276bb8a1f913b9ffab7d37e62c975721dfa7e4Documento generado en 14/07/2021 10:15:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 043 de 15 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.